

RR.PP-252/127-3

URGENTE

Valencia



AUDITORIA DE GUERRA

16° 15 96

Ilmo. Sr.

Conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de 9 de febrero ~~último~~, y a los fines del art. 35, párrafo 1.º de la misma, tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución dictada en el sumarísimo de urgencia núm. 3133 instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. S. I. me acuse recibo del presente para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel a 20 de Septiembre de 19 41

~~Año de la Victoria.~~

EL JUEZ MILITAR, de
Ejecutorias



Antonio Moya

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

DON TIMOTEO BARRION MARCOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUCIONES EN LA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA NUM.-3.133, INSTRUIDA CONTRA MANUEL GARCIA PEREZ, POR EL SUPUESTO DELITO DE REBELION DE LA QUE ES JUEZ EL ALFERIZ DE INFANTERIA DON LAMBERTO LOPEZ MARVA.-

CERTIFICO: que a los folios 8, 10, 11 66 y 67 de dicho procedimiento figuran las actuaciones que copiadas literalmente dicen: GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.-Orden Publico.-Núm. 736.-En contestación a su Telegrama Postal de fecha 3 de los corrientes digo de diciembre último, por el que interesaba antecedentes del evadido MANUEL GARCIA PEREZ (a) escolaricas, vecino de Cantavieja, de esta Provincia, me complazco en participarle, que a este individuo, perteneció siempre a la política de Izquierdas, se encontraba en la cárcel de Teruel cumpliendo ordenes digo condena por causar heridas a su cuñado Gazulla Tena, al entrar los marxistas en esta Capital, los cuales le libertaron, considerandosele como enemigo solapado de nuestro Movimiento.- Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.- Teruel 6 de Febrero de 1.939.-117 Año Triunfal.-El Gobernador Civil.-Ilegible.-Rubricado Hay un sello en tinta que dice: Gobierno Militar.-Teruel.-Al pie.-Señor Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisioneros Presentados de CORDOBA.-GUARDIA CIVIL.-Comandancia de Teruel.-Puerto de Cantavieja.-Consecuente a su respetable escrito, número 235 de fecha 17 de los corrientes, referente a la conducta y antecedentes de MANUEL GARCIA PEREZ, tengo el honor de informar a V.S. que dicho individuo por el hecho de haber agredido a otro, fue detenido y procesado hallandose en la cárcel de Teruel al estallar el Glorioso Movimiento y al entrar los rojos en dicha Capital fue libertado por los mismos y con respecto a su actuación antes del 18 de Julio de 1.936 solo se sabe que pertenecía al partido de Izquierda Republicana sin que se haya señalado en otra cosa que en el caso que se menciona.- Las personas solventes, vecinas de Cantavieja, que pueden atestiguar los hechos relatados son: Don José María Oliver Ibañez, Don Emilio Repullés Ibañez y Don Gabriel Altabas Julian.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Cantavieja 24 de Julio de 1.939.-Año de la Victoria.-El Comandante del Puerto.-Ildefonso Zaragoza Caudat.-Rubricado.-Al pie.-Señor Juez Militar Instructor en Castellote.-FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. CANTAVIEJA (TERUEL) DON TIMOTEO BUJ ZURITA, JEFE LOCAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. DE CANTAVIEJA.-INFORMA: que MANUEL GARCIA PEREZ, vecino de esta al estallar el Glorioso Movimiento, se hallaba cumpliendo condena por agresión con arma a un cuñado suyo, en la Carcel de Teruel al asaltar los rojos la carcel se le puso en Libertad viniendo al pueblo donde permaneció inactivo pero siempre inclinado a favor de los rojos.- La conducta moral politico-social y religiosa regular, su profesión pastor.- Y para que conste, expido el presente informe lo firmo y sello en Cantavieja a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-El jefe local.-Timoteo Buj Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. Cantavieja (Teruel).-Excmo. Señor.-Acreditado por el certificado obrante al folio 60 que el encartado falleció el día 15 de Julio de 1.941, a tenor de lo prevenido en el n.º 4 del art. 536 del Código de Justicia Militar pudiera y E. acordar el sobreseimiento definitivo de esta causa, sin que a ello se oponga la posibilidad de responsabilidades civiles por cuanto estas deben determinarse en procedimiento independiente conforme a la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- Si V.E. aprueba de conformidad pasarán los autos al Juez de Ejecuciones de Teruel para deducción de testimonios que se remitirán al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, acompañando a este último sucinto resumen de los cargos que contra el encartado resultan en el procedimiento, despues de unir los correspondientes acuses de recibo consultará a efectos de Estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza 10 de Septiembre de 1.941.-El Auditor.-Taix.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra.-5ª Región Militar.-Zaragoza a 16 de Diciembre de 1.941.-De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento definitivo de esta causa.-ase la misma al Juez de Ejecuciones de Teruel por la practica de lo uegas que se propone.-El Capitan General por autorización.- Juan Cuenades.-

Y para que conste, y a efectos de remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, extiendo el presente testimonio con el V.º B.º del Señor Juez en Teruel a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

VS. B.